

360

Luis Rodrigo Regedor de los Reynos de Castilla y de
 Galicia. Villademadid. en la villa de Madrid. en la villa de Madrid.
 por mandado de su Magestad. para que se cumpla lo que
 se contiene en el Real Cédula de su Magestad. de
 veinte e tres de Mayo de mill e quinientos e sesenta e
 tres. en lo que toca a la villa de Madrid. para que se
 cumpla lo que se contiene en el Real Cédula de su
 Magestad. de veinte e tres de Mayo de mill e
 quinientos e sesenta e tres. en lo que toca a la
 villa de Madrid. para que se cumpla lo que se
 contiene en el Real Cédula de su Magestad. de
 veinte e tres de Mayo de mill e quinientos e
 sesenta e tres. en lo que toca a la villa de
 Madrid. para que se cumpla lo que se contiene
 en el Real Cédula de su Magestad. de veinte e
 tres de Mayo de mill e quinientos e sesenta e
 tres. en lo que toca a la villa de Madrid. para
 que se cumpla lo que se contiene en el Real
 Cédula de su Magestad. de veinte e tres de
 Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres.

Lezeron Peticiónes y acórdos de su Magestad
 de mill e quinientos e sesenta e tres.

Acordado.

Causa de la villa de Madrid. en virtud de
 su Magestad. para que se cumpla lo que se
 contiene en el Real Cédula de su Magestad.
 de veinte e tres de Mayo de mill e
 quinientos e sesenta e tres. en lo que
 toca a la villa de Madrid. para que se
 cumpla lo que se contiene en el Real
 Cédula de su Magestad. de veinte e tres
 de Mayo de mill e quinientos e sesenta e
 tres. en lo que toca a la villa de Madrid.
 para que se cumpla lo que se contiene
 en el Real Cédula de su Magestad. de
 veinte e tres de Mayo de mill e
 quinientos e sesenta e tres.

